

**ACUERDO UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y COMITÉ DE EMPRESA
SOBRE ACTUALIZACIÓN, CREACIÓN, PUBLICACIÓN Y
PROCEDIMIENTO DE LLAMAMIENTO DE BOLSAS DE TRABAJO DEL
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL**

CONTENIDOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
ARTÍCULO 2. TIPOS DE CONTRATOS	3
ARTÍCULO 3. TIPOS DE BOLSAS DE TRABAJO	3
ARTÍCULO 4. CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA DE LAS BOLSAS	4
ARTÍCULO 5. PROCESO DE LLAMAMIENTO	5
ARTÍCULO 6. SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LLAMAMIENTO	7
ARTÍCULO 7. EXCLUSIÓN DEFINITIVA	7
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. SEGUIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN.	8
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. ACTUACIÓN PREVIA A LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA	8
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. OTRAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN.	9
DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. MARCO JURÍDICO	9
DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. CONTRATOS DE RELEVO VINCULADOS A JUBILACIONES PARCIALES.	9
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. ADAPTACIÓN DE CONTRATOS.	9
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN DE BOLSAS.	9
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.	9
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.	10
ANEXO I. BOLSAS CONSTITUIDAS	10
ANEXO II. BOLSAS ACTUALIZADAS	10

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El [9 de octubre de 2013](#), Comité de Empresa PAS Laboral y Gerencia firmaron el [Acuerdo sobre Normalización y Publicación de bolsas de trabajo del personal laboral](#) que actualizaba las bolsas existentes en aquel momento y constituía otras nuevas, resultado de procesos selectivos. En el apartado E. VIGENCIA DE LAS BOLSAS de dicho acuerdo 2013 se establecía que la vigencia de las bolsas de trabajo dentro de su ámbito de regulación se extendería hasta la resolución del posterior proceso selectivo en el área/servicio correspondiente.

Posteriormente, el [2 de mayo de 2018](#), habiéndose convocado proceso selectivo para el acceso a la categoría de Técnico Auxiliar de Conserjería, se firmó el [Acuerdo de Comité de Empresa PAS Laboral y Gerencia sobre criterios de ordenación de la Bolsa de Trabajo del PAS Laboral en el Área de Conserjería](#) que se constituiría a la finalización de dicho proceso. El [30 de octubre de 2019](#), una vez finalizado el citado procedimiento, se emitió la Resolución de Gerencia por la que se constituía la vigente Bolsa de Trabajo de PAS Laboral en el Área de Conserjería.

En la [sesión del CE de 26/05/2020](#) se alcanzó un acuerdo que fue aceptado por la Gerencia al día siguiente, mediante el cual se posibilitaban medidas específicas en la constitución de varias bolsas de empleo en el marco jurídico previo al desarrollo de normativa específica de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (RDL 14/2021 y Ley 20/2021).

Tras la publicación del [Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público](#) y la necesaria negociación de su aplicación al colectivo del PAS Laboral de la UCO, en la [sesión del CE de 24/11/2021](#) se aprobó una OPE Adicional vinculada al RDL 14/2021, con un total de 16 plazas, que se publicó en el [BOJA de 23 de diciembre de 2021](#).

La [Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público](#) contempla que se podrá “prever para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes”. Actualmente se están desarrollando las necesarias negociaciones para aplicar cualquier posible mejora que esta Ley pueda suponer para la estabilidad del PAS Laboral.

Durante el año 2021 se han venido desarrollando en la UCO un total de 24 procedimientos de Oferta Pública de Empleo que afectan a un total de 91 plazas de PAS Laboral, cifras que se incrementarán tras la publicación de las nuevas convocatorias de OPE.

Por todo lo expuesto, se hace necesario el presente ACUERDO UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y COMITÉ DE EMPRESA SOBRE NORMALIZACIÓN, CREACIÓN, PUBLICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LLAMAMIENTO DE BOLSAS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo viene a dar respuesta a la necesidad de la Universidad de Córdoba para realizar contrataciones temporales urgentes e inaplazables de PAS Laboral, así como su efectiva adaptación al nuevo marco jurídico en defensa de la estabilidad del personal laboral de administración y servicios laboral que pudiera acceder a dichas contrataciones.

Encontrándose en desarrollo distintos procedimientos de Oferta Pública de Empleo durante estos años 2021 y 2022, habiendo finalizado algunos de ellos, la Universidad de Córdoba y el Comité de Empresa, acuerdan un nuevo reglamento de bolsas que permitan la adaptación al nuevo marco jurídico tras la aprobación de la Ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ARTÍCULO 2. TIPOS DE CONTRATOS

Los contratos de trabajo que se realicen en aplicación de este acuerdo serán de carácter temporal y deberán garantizar la mayor estabilidad de las personas trabajadoras, conforme a lo estipulado en el Convenio Colectivo y resto de normativa aplicable.

Preferentemente se realizarán como cobertura de vacante, hasta la toma de posesión de dicha plaza por personal fijo. Los contratos de relevo vinculados a jubilaciones parciales deberán cumplir lo estipulado en el *Acuerdo Laboral sobre Aplicación en la Universidad de Córdoba del Proceso de Jubilación Parcial vinculado a la formalización de Contratos de Relevo*. Aquellos contratos no vinculados a vacante, como pueden ser los de apoyo, deberán de ser justificados previamente en la Comisión de Interpretación y Seguimiento. A fecha de entrada en vigor de este acuerdo tendrán la consideración de justificados los contratos denominados de “Apoyo Covid”.

Con relación a otro tipo de contratos o situaciones no contempladas en el presente acuerdo, se deberá negociar entre las partes firmantes su posible inclusión en este acuerdo.

ARTÍCULO 3. TIPOS DE BOLSAS DE TRABAJO

Se constituirán bolsas de trabajo específicas por áreas, unidades o servicios, derivadas de los procesos selectivos desarrollados.

En aquellas áreas, unidades o servicios donde se hayan convocado procesos selectivos con más de una categoría, se podrá constituir una sola bolsa, debiendo negociarse el orden de prelación.

ARTÍCULO 4. CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA DE LAS BOLSAS

Para la constitución de las nuevas bolsas se seguirán los siguientes criterios a la hora de establecer el orden de prelación de los integrantes:

1. En primer lugar, se incluirá el PAS no fijo en la UCO que haya prestado sus servicios por estar incluido en la bolsa correspondiente que esté vigente a la firma del presente acuerdo, o, si fuera el caso, lista de llamamiento, sin haber sido excluido, percibiendo sus retribuciones con cargo al Capítulo 1 de los Presupuestos de la Universidad de Córdoba, en algún periodo comprendido entre la fecha de constitución de la bolsa vigente a la firma de este acuerdo y la fecha de constitución de la que resulte del presente acuerdo, siempre que hayan superado la fase de oposición y en el orden final del proceso.
2. En segundo lugar, se incluirá el PAS no fijo en la UCO que, no estando incluido en el anterior apartado, haya prestado sus servicios por estar incluido en la bolsa correspondiente que esté vigente a la firma del presente acuerdo, o, si fuera el caso, lista de llamamiento, sin haber sido excluido, percibiendo sus retribuciones con cargo al Capítulo 1 de los Presupuestos de la Universidad de Córdoba, en algún periodo comprendido entre la fecha de constitución de la bolsa vigente a la firma de este acuerdo y la fecha de constitución de la que resulte del presente acuerdo, no siendo requisito que hayan superado la fase de oposición.

Se incluirán aquellas personas que el Tribunal haya excluido del procedimiento por no haber realizado el ejercicio, siempre que estas lo acrediten fehacientemente mediante escrito dirigido a la Comisión de Interpretación y Seguimiento de este Acuerdo o alguna de las partes firmantes del mismo, Comité de Empresa y/o Gerencia, dentro del plazo de 10 días hábiles anteriores y/o posteriores a la fecha de celebración del citado ejercicio por haber estado en situación de incapacidad temporal en la fecha en que se haya celebrado.

El orden de la bolsa será el de la puntuación final que resulte de sumar las puntuaciones obtenidas en ejercicios superados, si fuese el caso, y los méritos aportados a la respectiva convocatoria. En el caso de que el Tribunal correspondiente no hubiera valorado los méritos del personal incluido en este apartado, corresponderá hacerlo a la Comisión de Bolsas, aplicando los criterios contenidos en la convocatoria.

3. En tercer lugar, se incluirá el PAS no fijo en la UCO que, no estando incluido en los anteriores apartados, haya prestado sus servicios por estar incluido en la bolsa que precediera a la vigente a la firma del presente acuerdo y, si fuera el caso, en las listas de llamamiento vigentes que corresponda (área, unidad o servicio), percibiendo sus retribuciones con cargo al Capítulo 1 de los Presupuestos de la Universidad de Córdoba, en algún periodo comprendido entre la fecha de constitución de la bolsa vigente a la firma de este acuerdo y la fecha de constitución de la que resulte del presente acuerdo, sin que sea requisito el haber superado la fase de oposición y en el orden de la puntuación final del proceso.

En el caso de empate la Comisión de Bolsas valorará los méritos aportados a la respectiva convocatoria para ordenar los opositores que coincidieran en puntuación.

4. En cuarto lugar, se incluirán los aspirantes que, no estando incluido en los anteriores apartados, hayan superado la fase de oposición, en el orden final del proceso.

Una vez concluidos los procesos de selección mediante Oferta Pública de Empleo de cualquier servicio, área o unidad, desde el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Córdoba se facilitará al Comité de Empresa PAS Laboral el listado ordenado del personal que resultara de aplicar lo estipulado en el presente artículo, siendo necesario que desde este órgano de representación se informe favorablemente para que finalmente se constituya la correspondiente bolsa de trabajo, surtiendo los efectos oportunos e incluyéndose en el [ANEXO I. BOLSAS CONSTITUIDAS](#) del presente acuerdo.

La bolsa de trabajo será publicada y actualizada en la página web del Área de RRHH de la Universidad de Córdoba. Los listados de las bolsas de trabajo serán actualizados por el Área de RRHH, reflejando el orden de las personas que estuvieran disponibles para su contratación.

Cada una de las bolsas de trabajo estará vigente hasta la resolución del nuevo proceso selectivo de Oferta Pública de Empleo de la categoría correspondiente y la firma del correspondiente acuerdo entre Comité de Empresa y Gerencia, dejando de estar vigente la que sustituya, si fuera el caso.

ARTÍCULO 5. PROCESO DE LLAMAMIENTO

En aras de garantizar la salvaguarda de los derechos de las personas incluidas en las bolsas de empleo y la transparencia del proceso de llamamiento, se establecen los siguientes criterios, que deberán acreditarse suficientemente y quedarán archivadas en el correspondiente Registro del Área de RRHH:

1. Será obligación de los integrantes de las bolsas tener actualizados los datos postales, telefónicos y de correo electrónico para que se les realice las pertinentes comunicaciones, debiendo realizar las comunicaciones de forma fehaciente al Área de RRHH a través del registro general o al correo personal@uco.es.
2. Las comunicaciones dirigidas a los componentes de las bolsas de trabajo deberán tener la suficiente garantía de su recepción, debiendo hacerse, además de por los medios que habitualmente emplee el personal del Área de RRHH (teléfono, SMS, etc.), en todo caso, por correo electrónico, según los datos que obren en poder del Área de RRHH, dejando constancia escrita de la notificación en el Registro de llamamiento, concediendo un plazo de aceptación o rechazo de 2 días hábiles.

3. Las necesidades de coberturas de puestos por parte de cualquier área, servicio o unidad se anotarán en el correspondiente Registro del Área de RRHH, por orden riguroso de fecha de entrada.
4. Cuando se produzca una necesidad de cobertura, se ofertará a los integrantes de la correspondiente bolsa por riguroso orden de prelación, teniendo en cuenta los siguientes condicionantes para los distintos tipos de contratos indicados:

- a. Contrato vinculado a una interinidad o vacante, se ofertará por orden de prelación al integrante de la bolsa que no tenga un contrato de estas características de dicha bolsa y al personal con contrato de estas características destinado en la E.P.S. de Belmez.
- b. Contrato de relevo: se ofertará por orden de prelación al integrante de la bolsa que no tenga un contrato de estas características ni una interinidad o vacante de dicha bolsa.

El trabajador que formalice este contrato quedará en suspensión de la bolsa de trabajo, en las mismas condiciones que lo estipulado en el [Artículo 6. SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LLAMAMIENTO](#), y no podrá optar a ninguna contratación temporal hasta la finalización de dicho contrato, salvo que la nueva contratación sea en otra área de la Universidad, objeto de este acuerdo o de otro con el que exista reciprocidad, manteniendo su posición en la bolsa de trabajo vigente.

- c. Contratos de apoyo: se ofertará por orden de prelación al integrante de la bolsa que no tenga un contrato de estas características ni un contrato de relevo, una interinidad o vacante de dicha bolsa.
 - d. Contrato vinculado a una incapacidad temporal: se ofertará por orden de prelación al integrante de la bolsa que no tenga un contrato de estas características ni un contrato de apoyo, de relevo, una interinidad o vacante de dicha bolsa.
 - e. Otro tipo de contratos o situaciones: deberán ser comunicados al Comité de Empresa PAS para acordar su posible inclusión en este acuerdo.
5. Se consideran causas justificadas para rechazar una oferta de trabajo, antes de formalizar el contrato y, por lo tanto, la persona mantendrá su posición en la bolsa de trabajo cuando:
 - a. Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional.
 - b. Encontrarse en situación de prestación de maternidad, paternidad, por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.
 - c. Encontrarse en situación incapacitante motivada por enfermedad, accidente o intervención quirúrgica.
 - d. La plaza ofertada sea en Escuela Politécnica Superior de Belmez.

6. Cuando se produzca una oferta de trabajo, en caso de no poder contactar con la persona o que no sea aceptada dicha oferta sin concurrir ninguna de las causas de justificación estipuladas en este artículo, se procederá siguiendo lo estipulado en el [Artículo 7. EXCLUSIÓN DEFINITIVA](#).
7. Formalizado el contrato de trabajo, solo se podrá renunciar manteniendo la posición en la bolsa de trabajo cuando sea una de las situaciones contempladas en el apartado 5 del presente artículo o para aceptar una oferta de empleo en un área diferente en la Universidad de Córdoba, donde exista un acuerdo de reciprocidad, pasando a la situación de suspensión provisional en la bolsa de trabajo conforme a lo estipulado en el [Artículo 6. SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LLAMAMIENTO](#).
8. Se actualizará el listado de la correspondiente bolsa de trabajo, reflejando el orden de las personas que estuvieran disponibles para su contratación.

ARTÍCULO 6. SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LLAMAMIENTO

Mientras que una persona se encuentre en situación de suspensión provisional de llamamiento en una bolsa, no podrá recibir otra oferta de contratación, manteniendo su posición en la bolsa. Dicha suspensión será concedida a aquella persona que lo solicite justificadamente, por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones, debiendo acreditarse fehacientemente al Área de RRHH:

1. Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional.
2. Encontrarse en situación de prestación de maternidad, paternidad, por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.
3. Encontrarse en situación incapacitante motivada por enfermedad, accidente o intervención quirúrgica.

Las personas que hayan solicitado esta suspensión provisional en la bolsa permanecerán en esta situación hasta que, finalizada la causa que dio lugar a la suspensión, lo comuniquen por escrito al Área de RRHH, debiendo acreditarse en el plazo de 10 días hábiles desde que se produjera. El no hacerlo en este plazo supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

ARTÍCULO 7. EXCLUSIÓN DEFINITIVA

La exclusión definitiva de la bolsa de trabajo será notificada a las personas interesadas a través de correo certificado, concediendo un plazo de alegaciones de 10 días hábiles. Dichas alegaciones serán estudiadas por la Comisión de Interpretación y Seguimiento de este Acuerdo, debiendo informar a la vista de éstas para determinar el mantenimiento o exclusión definitiva de la bolsa de trabajo correspondiente, que se deberán comunicar al Área de RRHH y al Comité de Empresa PAS en un plazo de tres días.

La exclusión definitiva de una bolsa de trabajo, que también deberá ser informada mensualmente al Comité de Empresa PAS en el informe de incidencias (listado de altas y bajas PAS), se podrá producir por alguna de estas causas:

1. Renuncia voluntaria de pertenecer a la bolsa de trabajo mediante escrito dirigido al Área de RRHH.
2. Haber incurrido en causa de exclusión conforme a lo estipulado en el [Artículo 6. SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LLAMAMIENTO](#) y el [Artículo 7. EXCLUSIÓN DEFINITIVA](#).
3. Cuando el trabajador renunciase voluntariamente a un contrato de trabajo vinculado a la bolsa, salvo que sean alguna de las causas justificadas estipuladas expresamente en este acuerdo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. SEGUIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN.

La Comisión de Bolsas, constituida por las partes firmantes de este acuerdo, será a su vez la Comisión de Interpretación y Seguimiento, del presente acuerdo, debiendo velar por su cumplimiento, por su interpretación y por resolver cualquier reclamación que pueda plantearse. Deberá reunirse con una periodicidad de, al menos, una vez cada mes o de urgencia, cuando una de las partes así lo requiera. Cualquier cuestión no contemplada en el presente acuerdo, se deberá negociar entre las partes firmantes. El reglamento de dicha Comisión de Interpretación y Seguimiento deberá ser acordado con este CE.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. ACTUACIÓN PREVIA A LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA

En aplicación de lo acordado por el CE en la [sesión de 26 de mayo de 2020](#) y aceptado por la Gerencia al día siguiente, previamente a la constitución de las bolsas correspondientes a las respectivas convocatorias de 19/11/2020 de 3 plazas de técnicos auxiliares de STOEM de mantenimiento y 24 plazas de técnicos auxiliares de Conserjería, así como de 24/11/2020 de 15 plazas de técnicos auxiliares de laboratorios departamentales, *“una vez tomen posesión los opositores que obtengan plaza en el citado proceso selectivo para el área objeto de la convocatoria, con carácter previo a la constitución de la nueva bolsa, se ofertarán todas las necesidades urgentes e inaplazables en la Universidad de Córdoba, que resultaran de las citadas tomas de posesión, al personal de la actual bolsa del área [y lista de llamamiento, si fuese el caso], que no haya obtenido plaza, por el actual orden de llamamiento”*.

Esta actuación previa se aplicará a todas las áreas, unidades y servicios contempladas en el [Artículo 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN](#).

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. OTRAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN.

En el caso de que sea necesario realizar contrataciones temporales para atender las necesidades urgentes e inaplazables de PAS Laboral y no sea posible con las bolsas que en su momento estén vigentes, se deberá de acordar previamente con el Comité de Empresa PAS Laboral.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. MARCO JURÍDICO

Si durante la vigencia del presente acuerdo se produjeran modificaciones legislativas respecto a la forma de cobertura de plazas, las partes firmantes se comprometen a la negociación y adaptación a los nuevos escenarios que se pudieran presentar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. CONTRATOS DE RELEVO VINCULADOS A JUBILACIONES PARCIALES.

Los contratos de relevo vinculados a jubilaciones parciales deberán cumplir lo estipulado en el *Acuerdo Laboral sobre Aplicación en la Universidad de Córdoba del Proceso de Jubilación Parcial vinculado a la formalización de Contratos de Relevo.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. ADAPTACIÓN DE CONTRATOS.

Las plazas que estén cubiertas mediante contratos de apoyo y tengan la consideración de vacante en la RPT vigente, a la firma de este acuerdo, así como aquellas que se vayan sucediendo en adelante, se formalizarán los contratos de interinidad, ofertándose en primer lugar a la persona titular del contrato de apoyo y posteriormente por orden de bolsa de trabajo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN DE BOLSAS.

En aquellas áreas, unidades o servicios donde no se hayan celebrado procesos selectivos, o celebrados éstos no haya aspirantes que hayan superado la respectiva fase de oposición sin obtener plaza y existan bolsas o listas de llamamiento vigentes, éstas conservarán su vigencia y solo serán actualizadas, sin incluir a los componentes que hayan obtenido plaza fija o hayan sido excluidos. Se incluirán en el [ANEXO II. BOLSAS ACTUALIZADAS.](#)

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Este acuerdo deroga el acuerdo sobre Normalización y Publicación de bolsas de trabajo del personal laboral firmados en un acuerdo el 9 de octubre de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma entre Comité de Empresa PAS y Gerencia.

ANEXO I. BOLSAS CONSTITUIDAS

- NOTA: PENDIENTE INCLUIR BOLSAS QUE SE CONSTITUYAN

ANEXO II. BOLSAS ACTUALIZADAS

- NOTA: PENDIENTE INCLUIR BOLSAS QUE SE ACTUALICEN